



De llegar en día de
De mil ochocientos treinta,
y Cuarenta, y enterado
del Libro Capitular; y
... erentes en

170

y del Despacho
próximo pasado,

ta fecha lo que

Memoria pre-
e establecer una
de lo informa-
; y conformán-
n el citado in-
lleve á efecto el

establecimiento de Tauromaquia nombrando S. M. á V. E.
Juez protector y privativo de él: 2º Que la Escuela se
componga de un Maestro con el sueldo de doce mil reales
anuales, de un Ayudante con el de ocho mil y de diez dis-
cípulos propietarios con dos mil reales anuales cada uno:
3º Que para este objeto se adquiera una casa inmediata
al matadero, en la que habitarán el Maestro, el Ayu-
dante, y alguno de los discípulos si fuere huérfano: 4º
Que para el alquiler de la casa se abonen seis mil reales
anuales y otros veinte mil reales anuales para gratifica-
ciones y gastos imprevistos de todas clases: 5º Que las
capitales de provincia y ciudades donde haya Maestranza
contribuyan para los gastos expresados con doscientos
reales por cada corrida de toros; las demas ciudades y
villas con ciento sesenta, y ciento por cada corrida de
novillos que se concedan; siendo condicion precisa para

...ntador de
...do, ...
...cuenta
...y for
...meriene,
...y fir
...namor
...por decir

Mar.

1830

[Handwritten signature]

Juan ...